

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En escritos que anteceden el doctor **EDSON DARIO AMEZQUITA AMOROCHO**, manifiesta actuar como apoderado de los señores **Carlos Alberto, Marleni, William, Claudia Janeth, Omaira Patricia y Edgar Enrique Vargas Valencia** en su calidad de hijos del causante, allegando los correspondientes poderes autenticados y copia de los registros civiles de nacimiento; por lo que se **RECONOCEN** a **CARLOS ALBERTO, MARLENI, WILLIAM, CLAUDIA JANETH, OMAIRA PATRICIA y EDGAR ENRIQUE VARGAS VALENCIA**, como herederos en la presente causa en calidad de hijos del causante; quienes, manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo, el togado manifiesta actuar como apoderado de las señoras **Carolina y Paola Andrea Vargas Porras**; quienes actúan por representación de su progenitor **HECTOR HUGO VARGAS VALENCIA (Q.E.P.D.)**, en su calidad de nietas del causante, allegando los correspondientes poderes autenticados y copia de los registros civiles de nacimiento y de defunción correspondiente; por lo que se **RECONOCEN** a **CAROLINA y PAOLA ANDREA VARGAS PORRAS**, el derecho por representación de su progenitor, el señor **HECTOR HUGO VARGAS VALENCIA (Q.E.P.D.)**, como herederos en la presente causa en calidad de nietas del causante; quienes, manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

También el abogado refiere actuar como apoderado de la señora **María Teresa Valencia de Vargas**, cónyuge supérstite del causante; allegando el correspondiente poder autenticado y copia del registro civil de matrimonio; por lo que se **RECONOCE** a **MARÍA TERESA VALENCIA DE VARGAS**, como interesada en la presente causa en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; quien, manifiesta que opta por gananciales.

De otro lado; se **RECONOCE** al Dr. **EDSON DARIO AMEZQUITA AMOROCHO**, abogado en ejercicio, como mandatario judicial de **María Teresa Valencia de Vargas, Carlos Alberto Vargas Valencia, Marleni Vargas Valencia, William Vargas Valencia, Claudia Janeth Vargas Valencia, Omaira Patricia Vargas Valencia, Edgar Enrique Vargas Valencia, Carolina Vargas Porras y Paola Andrea Vargas Porras**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

Allegada como se encuentra la prueba de calidad de heredero del señor **RICARDO VARGAS ACEVEDO** (hijo del causantes FI. 29 PDF 028) se le reconoce como tal en el presente trámite sucesoral, y ante la afirmación de desconocimiento del lugar donde recibe notificaciones por parte del doctor AMEZQUITA AMOROCHO, se ordena de conformidad con lo establecido en el Art. 293 del C.G.P., su **EMPLAZAMIENTO**. Elabórese por secretaria el correspondiente edicto emplazatorio, para con posterioridad designarle curador ad-litem que lo represente.

Finalmente; se **REQUIERE nuevamente** a la doctora **ANDREA CAROLINA FUENTES SAAVEDRA**; para que allegue el correspondiente poder otorgado por el señor Wilson Giovani Vargas Almeida conforme lo señalado en auto del 23 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a69bf71b159dcf9f837c14e7fdbb40df6158c4ba0dc897a8407726d64735ce**

Documento generado en 01/04/2024 02:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>